

mover gratuitamente la enseñanza, contando para ello con la abnegada labor de diversos grupos de sacerdotes y seglares afectos a las Escuelas del Ave María;

Resultando que los fundadores adscriben a la obra benéfica que constituyen una finca urbana sita en el paraje conocido por Muralla de San Cristóbal, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, sobre cuyo terreno se ha construido una Escuela que, según certificación expedida por el Arquitecto don Miguel Oimedo Collantes, reúne las condiciones pedagógicas suficientes para ser destinada a la enseñanza y cuya valoración, juntamente con el material pedagógico, asciende a la cantidad de 1.400.000 pesetas, contando para el sostenimiento de estas Escuelas con la ayuda económica que espontáneamente le presten los granadinos;

Resultando que por los fundadores se nombre un Patronato que estará integrado por un Presidente, que lo será el de las Escuelas del Ave María de Granada, o quien haga sus veces y por las personas que sean Vocales del mismo, pudiendo ampliarse con tres personas más como máximo designadas por ellos;

Resultando que los mismos fundadores regulan la marcha del referido Patronato en cuanto a su gobierno y administración de la fundación, declarándose exentos de rendir cuentas a este Protectorado y encomendando el cumplimiento de los fines a la buena fe y conciencia de aquellos;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: instancia del Director de las Escuelas solicitando la clasificación, copia simple de la escritura fundacional, relación autorizada de bienes y valores, certificaciones del Arquitecto y Jefe de Sanidad acreditativas de que el edificio reúne las condiciones de solidez y pedagógicas necesarias, ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se da audiencia a los interesados en este expediente, minuta de los oficios dirigidos a los representantes conocidos de la fundación dándoles audiencia en este expediente e informe de la Junta Provincial de Beneficencia proponiendo su clasificación como benéfico-docente;

Resultando que no se ha formulado reclamación alguna en el plazo señalado contra la clasificación de la mencionada Obra pía;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la de la fundación, a tenor del número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la fundación denominada «Escuelas Profesionales del Ave María» cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para que pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes y valores según exige el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que puede cumplir con el objeto de su Instrucción y que por estar dotada con bienes inmuebles ha sido constituida en escritura pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruido al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informe establecidos en sus artículos 41 al 43 de la Instrucción repetida;

Considerando que por lo expuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con la facultad primera del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito; confiar el Patronato a las personas designadas por los fundadores e inscribir a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad el inmueble con que ha sido dotado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter particular de benéfico-docente la fundación denominada «Escuelas Profesionales del Ave María», establecida en Granada.

2.º Reconocer como Patronos de la misma a las personas designadas por los fundadores, estando exentas de rendir cuentas a este Protectorado.

3.º Proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de la fundación la finca urbana y el edificio construido en ella con que ha sido dotada la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 19 de mayo de 1961 por la que se aprueba expediente de venta en pública subasta notarial de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 10 de octubre de 1960 el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia, ha instruido expediente especial para la venta en pública subasta notarial de nueve fincas rústicas propiedad de la Obra Pía, valoradas en conjunto en la cantidad de un millón novecientas ochenta y seis mil setenta y cinco pesetas (1.986.075);

Resultando que el expediente está integrado por los siguientes documentos: escritura de adjudicación de las fincas rústicas a la Obra Pía, pro indiviso con doña Angela Márquez Hernández; escritura de división material de las fincas, otorgada por el Patronato de la Fundación y doña Angela Márquez; escrito del Patronato de la Fundación proponiendo se celebre la subasta en la Notaría de don Antonio Tena Artigas, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955; certificación expedida por don Peritos con título profesional, fijando en un millón novecientas ochenta y seis mil setenta y cinco pesetas (1.986.075) el valor total de las fincas; relación autorizada por la representación legal de la Institución, en la que se hace constar que las fincas se encuentran libres de arrendatarios y que fueron adjudicadas a la Fundación en el título fundacional en la cantidad de cuatro mil seiscientos ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (4.608.94); certificación expedida por el Catastro de rústica de Murcia, justificativa del líquido imponible con que figuran inscritas las fincas en los trabajos catastrales;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia;

Resultando que unido al expediente figura un escrito del Patronato de la Institución solicitando autorización para invertir el importe de la venta de las parcelas en la adquisición de un predio rústico destinado a iniciar a los alumnos acogidos a la Fundación en la formación y experimentación agrícola, sumamente necesaria teniendo en cuenta la situación de las Escuelas fundacionales, en plena huerta murciana, la condición húmeda de los beneficiarios, hijos de obreros agrícolas en su mayor parte y la futura ocupación de los mismos.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que en defecto de pliego especial de condiciones deberá regir el acto de la subasta el pliego general aprobado por la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos primero, segundo y sexto del referido pliego general de condiciones la subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ante una Mesa constituida en la forma determinada en el citado artículo sexto, previa la publicación reglamentaria;

Considerando que antes de resolver sobre la propuesta del Patronato de la Fundación referente a la adquisición de una finca rústica con el producto de la venta parece conveniente conocer el resultado de la subasta, debiendo, en previsión de que dicha propuesta pueda prosperar, dejarse en suspenso la inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda Pública, dispuesta en el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, e ingresarse dicha suma conjuntamente por el Patronato de la Fundación y representante de la Junta Provincial de Beneficencia que haya asistido a la subasta en la Sucursal del Banco de España en Murcia a disposición de este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de nueve fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Marquez», instituida en Murcia, valoradas en total en la cantidad de un millón novecientas ochenta y seis mil setenta y cinco pesetas (1.986.075).

2.º Que la subasta sea celebrada por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo sexto del referido pliego general, en el lugar y fecha que a propuesta del Patronato de la Fundación señale este Departamento.

3.º Que previamente se publiquen anuncios de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación en la localidad, con quince días de anticipación, por lo menos, al término del plazo para la presentación de pliegos.

4.º Que se deje en suspenso la inversión del producto de la subasta en títulos de la Deuda Pública, debiendo ingresar la suma obtenida en la sucursal del Banco de España en Murcia, en la forma que determina el considerando cuarto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se amplía la autorización concedida al Colegio de «La Merced», de Marquina Jemein (Vizcaya), para impartir las enseñanzas correspondientes del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa con las del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-ganadera.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, de 28 de noviembre de 1960, previo el expediente reglamentario, se autorizó al Colegio de «La Merced», de Religiosas Mercedarias Misioneras de Bértiz, situado en Marquina Jemein (Vizcaya), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa para alumnado femenino correspondiente al primero y segundo cursos de su plan de estudios, y habiendo solicitado el mencionado Centro la ampliación de sus enseñanzas reconocidas a las del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-ganadera.

Este Ministerio, considerando cuanto dispone la Ley de Bases de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La autorización concedida al Colegio de «La Merced», de Marquina Jemein, regentado por las Religiosas Mercedarias Misioneras de Bértiz para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, se hace extensiva a las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-ganadera.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes a los ciclos especiales de modalidad Agrícola-Ganadera y a los de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, incrementando, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación de un grupo escolar en La Línea de la Concepción (Cádiz) y consolidación y preparación en Santiago de Compostela (La Coruña), y Escuelas y viviendas en Pulpi (Almería), Barcarrota (Badajoz), Fuenteespino de Moya (Cuenca), Niguelas (Granada), Benafía de Guadix y Moraleda de Zafayona (Granada), Hinojales (Huelva), Peal de Becerro (Jaén) y Corrijo-La Estrada (Pontevedra) e Higuera de la Sierra (Huelva).*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de ampliación del grupo escolar en La Línea de la Concepción, empizajo en la calle Paria, de Cádiz, por un presupuesto de contrata de un millón doscientas cincuenta y seis mil doscientas treinta y nueve con veinticuatro pesetas (1.256.239,24).

La subasta tendrá lugar el día 21 de julio de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 12 de junio de 1961 hasta el de 12 de julio de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Cádiz.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veinticinco mil ciento veinticuatro con ochenta pesetas (25.124,80), 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario. El plazo de terminación de las obras es el de catorce meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ....., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... en letra por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena. 2.432.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Fuenteespino de Moya (Cuenca), tipo ERN-1 y VMN-1, por un presupuesto de contrata de quinientas cincuenta mil ciento cuarenta y cinco con dos pesetas (550.145,02).

La subasta tendrá lugar el día 21 de julio de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 12 de junio de 1961 hasta el de 12 de julio de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha